



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0209

Por cumplir los requisitos consagrados en los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda verbal de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio incoada por **ÁLVARO GARZÓN BARRERO** contra **DIANA MARCELA PINEDA LÓPEZ** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

2.- CORRER traslado del pliego introductor y de sus anexos a los encartados por veinte (20) días (art.369 del C.G.P).

3.- NOTIFICAR esta providencia al extremo convocado.

A la par, **SE ORDENA** el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el fundo que se pretende usucapir. Secretaría: proceda acorde con las pautas del artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Además, se deberá informar la existencia de este trámite a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (que reemplazó al INCODER) a la Unidad de Víctimas y al IGAC, para los fines previstos en la regla 375 *ibíd.* **Ofíciase**.

Igualmente, el reclamante instalará la valla o el aviso, referidos en la norma en cita.

4.- DECRETAR la inscripción del libelo respecto del inmueble de matrícula 50C-1373772 de la O.R.I.P. de Bogotá (art.592 *Ibidem*). **Ofíciase**.

5.- VINCULAR a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ya que según la anotación No.4 del certificado de tradición y libertad del predio, materia de pertenencia, sobre el mismo recae una hipoteca abierta a favor de aquél -antes CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI- (archivo 2 fl.25), la cual no ha sido cancelada (numeral 5° del artículo 375 del C.G.P.). **Notifíquesele** esta decisión.

6.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada MIREYA SÁNCHEZ GUARÍN como vocera judicial del gestor, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
12/07/2021	71
Bogotá, D.C., Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	